



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA 1", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL INEA" Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad al artículo 4, fracción III, inciso c) del Estatuto Orgánico de "EL INEA", suscribe el presente instrumento jurídico el C. José Luis Calixto Gutiérrez, en su carácter de Director de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, con R.F.C. CAGL630725DKO, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Marisela Calderón Hernández, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada de la Subdirección de Comunicación Social, con R.F.C. CAHM701201SS, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su "Anexo Único", (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).



15 Se cuenta con los oficios UNMC/DONC/0109/2024 de fecha 22 de enero de 2024 y UNMC/DONC/0182/2024 de fecha 2 de febrero de 2024 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en los que se autoriza la difusión de la campaña **"La Educación Transforma versión: La Educación Transforma I"**.

16 En la Sesión Extraordinaria 02/2024 de fecha 19 de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"EL INEA"**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción II de la **"LAASSP"**, dictaminó favorablemente la procedencia de la excepción a la licitación a través de adjudicación directa, por encontrarse en el supuesto de los artículos 40 y 41 fracción I de la **"LAASSP"**, así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

17 La asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 71, 72 fracción II y 81 de su Reglamento, Capítulo IV, fracción VII del Manual de Integridad y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA, y los numerales II, Subnumeral II, apartado "C", y, apartado "D", numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **"LAS POBALINES"**, notificando a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación de adjudicación de fecha 19 de febrero de 2024.

18 **"EL INEA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DCDyAI/DN/2024-344 con folio 209 de fecha 13 de febrero de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

19 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Registro Federal de Contribuyentes (RFB) 0901CD4.

20 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Riquelme 761, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 84270 de fecha 19 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Higuera, titular de la notaría 9, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la celebración de toda clase de contratos y convenios, y la ejecución de toda clase de actos, así como la adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, así como la obtención de las autorizaciones, permisos o concesiones a cualquier nivel de Gobierno que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto antes enunciado, pudiendo cuando las leyes se lo permitan conceder a su vez a terceros toda clase de licencias o aporales a otras sociedades o empresas, la obtención, utilización, concesión y disposición de patentes, marcas, nombres y signos comerciales y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial incluyendo a dar y obtener franquicias y derechos de autor o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, entre otros.



II.2 El C. Raúl Camacho Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 84670, de fecha 19 de julio de 1988, otorgada ante la fe del C. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la notaría 9 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reune las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 0260/22-VLT.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Hacienda de Xajay No. 36, colonia Hacienda Echegaray, código postal 53300, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación de los servicios que ofrece a través de la campaña "La Educación Transforma Verdón: La Educación Transforma I", en los términos y condiciones señalados en este contrato y su "Anexo Único" (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$344,527.39 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 39/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$55,772.39 (Cinquenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 39/100 M.N.) dando un total de \$400,300.00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

GLOSARIO

BA: Departamento de Adquisiciones del INEA.

DC: Departamento de Contabilidad del INEA.

DCP: Departamento de Control Presupuestal del INEA.

DT: Departamento de Tesorería del INEA.

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del INEA.

Con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva previa entrega de los bienes.



la prestación de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo Único".

De conformidad a lo establecido en el "Anexo Único" y a los artículos 20 y 20-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", está obligado a presentar el comprobante fiscal digital (CFDI), así como sus archivos electrónicos (XML y PDF) a la Supervisora del contrato en las Oficinas Centrales de "EL INEA" ubicada en calle Francisco Márquez 100, colonia Condesa, código postal 06740, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, conforme al "Anexo Único" del contrato.

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el CFDI para su pago, deberá enviar a la Supervisora del contrato por medio de correo electrónico un proyecto del CFDI con el objetivo de que sea pre-facturado.

El Administrador del contrato enviará de manera fehaciente por correo electrónico al DA (ortegad@inead.gob.mx), amoresad@inead.gob.mx, adrianad@inead.gob.mx, suñertrued@inead.gob.mx, y DCP (dcps@inead.gob.mx) una copia y dos copias físicas del proyecto de CFDI para que este último lo pre-facture, este informará por el mismo medio su visto bueno o en su caso sus observaciones, para que la Supervisora del contrato modifique a "EL PROVEEDOR" las posibles correcciones.

La Supervisora del contrato será la única responsable de solicitar la elaboración de la solicitud de recursos para trámite del pago, para tal fin deberá entregar al DA de lunes a viernes en un horario de 09:30 a 17:30 horas, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes lo siguiente:

En forma física los CFDI con sus archivos electrónicos XML y PDF, también deberá remitir los archivos vía correo electrónico a los dominios ortegad@inead.gob.mx, amoresad@inead.gob.mx, adrianad@inead.gob.mx, suñertrued@inead.gob.mx y dcps@inead.gob.mx.

- copia de la fianza,
- copia de alta de beneficiaria,
- original del oficio de liberación,
- copia de suficiencia presupuestal,
- copia del contrato,
- validación del SAT

En caso de ser el último pago deberá anexar copia de la constancia de cumplimiento y original de carta finiquito firmada por "EL PROVEEDOR".

Las solicitudes de recursos para el trámite de pago con todo el soporte documental deberán ser entregados al DCP dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes de que se trata, después de esta fecha serán recibidos quedando sujetos a disponibilidad presupuestal, esto derivado a que la Tesorería de la Federación realiza el movimiento mensualmente al presupuesto que no se comprometió o calendarizó en los Sistemas Federales de Pago.

"EL PROVEEDOR", para la elaboración del CFDI deberá considerar los siguientes:

- Deberá ser emitido a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Registro Federal de Contribuyentes (INEB10960CP4).



- Domicilio: calle Francisco Márquez número 50, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: 013 (personas morales con fines no lucrativos)
- Uso del CFDI: gastos en general.
- En el rubro concepto/descripción indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- Forma de pago: transferencia electrónica
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.

El Oficio de "liberación de pago", contendrá lo siguiente:

- Número de Contrato o Convenio.
- Indicar si es pago Único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Procebrar que los archivos originales y demás documentos que respaldan el pago, con responsabilidad de la Unidad Administrativa requerente, por lo que se encuentran en guarda y custodia del Administrador o Supervisor del contrato, según se haya indicado en el **Anexo Único**.
- Mencionar que las obligaciones de "EL PROVEEDOR" han sido completamente cumplidas a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato, y en caso de atraso en el cumplimiento de los servicios proporcionados, deberá acompañar la cuantificación o cálculo por la parte convencional o deductiva motivada por el incumplimiento. Deberá anexar nota de Crédito que soporte el pago de dichos incumplimientos.
- El oficio de liberación de pago deberá estar firmado por el Administrador del contrato.

El **DA** elaborará la solicitud de pago correspondiente, la cual deberá entregarse de forma impresa y contener lo siguiente:

- Número de Contrato y Convenio, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato Principal.
- Indicar si es pago Único, primer o segundo pago o mes de pago según sea el caso.
- Descripción completa del servicio prestado.
- Costo unitario, desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total.
- Adjuntar el CFDI en versión XML y PDF, y la verificación del SAT.
- Adjuntar original del Oficio de Liberación.
- Para el trámite del primer pago deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copia de la Constancia de cumplimiento y copia del Inventario conforme lo establece el Contrato.
- La solicitud deberá estar firmada por el Administrador del contrato y el Titular del área requerida.
- La solicitud se entregará en el **DEP** en un horario de 9:00 a 17:30 horas, en original y dos copias. La versión PDF y XML del CFDI deberá enviarse por correo electrónico a la cuenta comunicacion@sep.gob.mx y documentos@sep.gob.mx a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, Fracción I, apartado A y 30, octavo párrafo del **Código Fiscal de la Federación** y a lo establecido en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024**, en su numeral 2.1.1, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emiten y reciben CFDI deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otro



tecnología, en su formato electrónico XML. Lo establecido en la regla citada, no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.014.

Si de la revisión de la cantidad de pagos resulta algún error o deficiencia, el **DGP** informará al titular del **DA** mediante correo electrónico, para que este a su vez informe por el mismo medio a la Supervisora del contrato y esta última indique a **"EL PROVEEDOR"** para realizar las modificaciones de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Si por algún motivo se cancela a el **CPDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá notificar por escrito al Administrador del contrato, quien informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los movimientos de banco electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAPP) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado previamente registrada, por el importe de ítem o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAPP** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del Instrumento Notarial donde consten las facultades de representante legal y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartillo del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se declare como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requerido, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/sep/Formatos/Formatos/Formatos> o solicitarlo al **DT** a la siguiente dirección de correo electrónico: adjudicacion@sat.gob.mx y adjudicacion@sat.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques nombrada a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciséis posiciones, que permita realizar



transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el **"Anexo Único"** y en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales denominadas y verificadas por el Administrador del contrato.

El Administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso. **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades más los cargos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por el o en su caso para personas morales por el representante legal, entregará el oficio al DT, en el que solicitará una clave R&R para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar los cargos financieros que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador y/o la Supervisora del contrato, será responsable de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **"EL PROVEEDOR"** estuviera inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo **"EL PROVEEDOR"** no lo efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, no hay obligación de emitir el **complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un pago diferido (PPD) del total de la factura, se deberá emitir el **complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1 Unidad ACT: Descontado.



Pago: Clave Prod. Serv. 8411508 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

- 3) Al emitir el CFDI y el pago se hace en parcialidades (PPD) se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago: Clave Prod. Serv. 8411508 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

La Superintendencia del contrato solicitará a "EL PROVEEDOR" el "CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos", quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" envía los "CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos" a correo electrónico de Administrador del contrato y al correo del DA del contrato al DA.

En caso de que no se envíen a los Recibos Electrónicos de Pagos (REP) hay 2 opciones:

- a) En la página del SAT se genera una solicitud de cancelación con "EL PROVEEDOR" para determinar cuántos REP están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.

- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El DT envía por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CUC) al DA.

El DA notifica el pago al Administrador del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INEA" en el "Anexo Único", el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el "Anexo Único" y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 30 de febrero de 2024.

La vigencia del servicio será a partir del día 19 al 30 de febrero de 2024, conforme al "Anexo Único".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INEA" por razones fundadas y expuestas podrá ampliar al monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual o originalmente pactado y el contrato esté vigente, la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



"EL INEA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

En presente caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho o quien lo sustituya o éste facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con los establecidos originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la "LAASSP", 85, fracción II, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía aseguradora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a "EL INEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dar vista a la Oficina de Representación en "EL INEA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASPP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por pagar en el ejercicio fiscal de que se trata, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejerce en el mismo, a cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASPP"**.

DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. José Luis Celso Gutiérrez, con R.F.C. CAGL630725D40 en su carácter de Director de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, así como la formalización



del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la C. Mariela Calderón Hernández, con R.F.C. CAIM701203155, Jefe del Departamento de Información y Medios y encargada de la Subdirección de Comunicación Social, así la responsable de auxiliar a la persona Administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, correlatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar las transferencias necesarias para el pago de la factura que presente "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el "Anexo Único".

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo Único", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y a su costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo Único", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de estos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo Único", las cuales se calcularán por el 1% sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presenta para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Acreditamientos (PDA), a favor de "EL INEA". En caso de negativa, se procederá a hacer efectivo la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el "Anexo Único" el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, "EL INEA" por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional calculada al 1% sobre el monto total del contrato anticipado por cada día natural de retraso por los servicios no presentados, en exceso al monto de la garantía de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo Único".



La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trata.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Reacción, no procedará el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema afónico Pago Electrónico de Desechos, Productos y Aprovechamientos (DPA) o a favor de **"EL INEA"**, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios en prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" que dará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exonerado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se pueda aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e limitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causantes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, derivados en pag y/o sobre.

En caso de que "EL INEA" tuviera que erogar recursos por cualquiera de estas contingencias, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo en su totalidad excluida para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá regirse de conformidad con lo previsto en los Anexos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el "Anexo Único" aplicable a la Confidencialidad de la Información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "LAASPP" y 102, fracción II de su Reglamento, "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que lo resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, el pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INEA" así lo determina y en caso contrario subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio a "EL INEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 112 de Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la falta de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera expresa, más no limitada, se entenderá por incumplimiento:

- Continuar los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su "Anexo Único";
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo Único";
- No proporcionar a los Organos de Fiscalización, la información que lo sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Se declararlo en concurso mercantil, o por cualquier otra causa similar o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la veracidad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcancen al 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

k) Compartir, transferir o utilizar la información que concierne en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INEA";

m) Cambiar su nacionalidad por otra o invocar la protección de su gobierno contra las amenazas y ordenes de "EL INEA", cuando sea extranjero; y

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y del resto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho conenga y aporte en su caso los pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, así como que materializa cargarle "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicables en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierte que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Da no rescindiéndose el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nuevo cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente



facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, notando las excepciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que el mismo contriga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o participe para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" asume expresamente a "EL INEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten discrepancias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", 125 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que surtiran efecto en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será plenamente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "Anexo Único" que forma parte integral del mismo o la "LAASSP", su Reglamento, Código Civil Federal y

Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRICÉSIMA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Instrumento Jurídico contiene, lo ratifican y firman al calce y al margen en 2 tantos, en la Ciudad de México a día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

POR "EL INEA"



MARÍA ISABEL MONTÓYA DERECHÓN
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
H00157070M85

POR "EL PROVEEDOR"



RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
IC0960722YD9

ASISTIDA POR



JOSÉ LUIS CALISTO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES
CAG1307250H00



MARIELA CALDERÓN HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y
MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CAH070100005



INTERNATIONAL
ASSOCIATION
OF

1345

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

LIFE IN PUBLIC LIFE IN HIGH SOCIETY

Mathe: 100% Physik: 100% Chemie: 100% Bio: 100%

EFFECT OF CONCENTRATION, PRESSURE AND TEMPERATURE INTERACTIONS ON

OBJETO: DIVULSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFERCE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VECEDOR: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA"

ÁREA REQUERENTE:	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
ÁREA CONTRATANTE:	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: LUIS CALISTO CORTÉS DIRECTOR DE COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES (ADMINISTRAR) RESPONSABLE: MARCELA CALLEDÓN HERNÁNDEZ Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada de la misma sección de coordinación, difusión y supervisión		
% PENALIZACIÓN	SEWÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS. ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SEWÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE 	INDIVISIBLE 	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FUERZA 1%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBEJÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 1% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL IVA.	PARTIDA PRESUPUESTAL	3000 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBIERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO.	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	 NO 

1999

Downloaded from <http://ajph.org/> at University of California, San Diego on June 11, 2015

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

**LIDER EN PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE**

México Aeropuerto + Terrestre + HTL

REQUIERE PUERBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Solo aplica en licitación o invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENCHMARK N/A	FINANCIO N/A
LOCALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐	CERRADO ☒	
ES UNA CONTRATACIÓN PLUS ANUAL	SI ☐	NO ☒	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEL 15 AL 25 DE FEBRERO DE 2024		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN DIFUSIÓN DE 28 SPOTS DE 30 SEGUNDOS A TRAVÉS DE PANTALLAS Y Y PANELES EN EL METRO DE LA CD. DE MÉXICO TRÁVIES UN DIA CORPORATIVO, S.A. DE CV DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN LA EDUCACIÓN TRANSFORMA II".		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	PARA VERIFICAR EL PORCENTAJE DE DIFUSIÓN POR MEDIO FOTOGRÁFICO, VIA CONFERENCIA POR TELEFONO, UNA MUJERES COMARI QUE CONTEGAR EN SPOT TRANSMITIDO Y ORADORA DE TRANSMISIÓN DE LA DIFUSIÓN, ASI COMO FOTOGRAFIA SEMANALES DEL DESEMPEÑO DE AGENTES, CONSIDERADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIRA ASI COMO LA FORMA DE CADA FOTOGRAFIA		

Iniciado en

ENTREGABLES:	SE ENTREGARÁN, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL: 3 MENUDOS FLASH-USB CON EL RESUMEN DE UNIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 50000 CONTENIDORES Y SITIOGRAFOS DE TRANSMISIÓN AUDIO, DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. 3 JUDOS IMPRESOS DEL ALBÚM FOTOGRAFICO DE LOS PANELES DE AVIÓN DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN FRANCISCO MARQUEZ NO. 90 PISO 4 CON. COMPTON, ALVARO CUMATERREROS, C.A. SÉNO. COHOL.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVALENCIA DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHAS FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS RECALENDIANTES. EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO ADICIONAL INDICARÁ POR ELLEITO EN SU RESERVA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: - LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE NO MÁS NATURALES FACTURABLES. - EL PAGO ES DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O OFICIAL, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR EL SUPERVISOR QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA. - SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. - CLARA DE LA CUMPLANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	EL ADMINISTRADOR SERÁ JOSÉ LUIS CALUTO GUTIERREZ, DIRECTOR DE CONCENTRACIÓN DE PERSONA Y COORDINADOR INTERNACIONALES. LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ MARISOL CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPTO. DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO. - ASISTIR EN LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO. - AUTORIZAR LA CONTANCIA DE RECEPCIÓN. - DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: - AUXILIAR AL ADMINISTRADOR EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - INTEGRAR EL EXPEDIENTE. - ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO. - ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTUAMENTE ENTREGADOS. - CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.



LÍDER EN PUBLICIDADES EN MEDIOS DE TRANSPORTE

México • Aeropuerto • Troncales • RTD

- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA EXIGIDA POR LOS PROPONENTES A LA GNMS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- REALIZAR LA CONFORMACIÓN DE PROYECTO.
- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL DADO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFERCE EL METRO A TRÁVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA II".

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. EL SERVICIO CONSISTE EN LA TRANSMISIÓN DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS A TRAVÉS DE PANTALLAS EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS PANELES DE ANDÉN EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN.

PANTALLAS EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE MEDIO	COBERTURA	DESCRIPCIÓN DE MEDIOS	FRANJA	HORARIOS	TOTAL DE SPOTS
OTRO	CIUDAD DE MÉXICO	TRANSMISIÓN DE SPOTS DE 30S. EN PANTALLAS	PRIMERA	1700 A 2000	150
			SEGUNDA	1700 A 2000	150

TOTAL DE SPOTS 150

PANELES METRO CIUDAD DE MÉXICO

TIPO DE MEDIO	METRO	LÍNEA	TOTAL DE ESPACIOS	ESPACIO	TOTAL DE ESPACIOS
OTRO	COMEX	LINEA 5 DE LA COMEX	1	PANEL DE ANDÉN DEL METRO COMEX	1
OTRO	COMEX	TARIFA ESPECIAL	1	PANEL DE ANDÉN ESTACIÓN PUEBLO	1

COTIZACIÓN:



15 de agosto, 2016



LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA CUANTÍA DE COMPROMISO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANUNCIO PUBLICITARIO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPORTARSE EN MANTENER EN OCASO COMISIÓN LA INFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

ASENSO Y ALO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAAMP

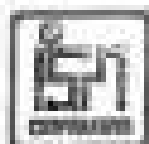
LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL CITADO, EN QUE DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DEL O EN EL CASO INDICADO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.


MR. RAÚL CARLOS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EIA CORPORATIVO S.A. DE C.V.









LÍDER EN PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE

Metro + Aeropuertos + Taxis + BTL

Fecha: 13 de febrero de 2024

JOSÉ LUIS CALIXTO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E.

Pongo a su disposición la propuesta económica de acuerdo con las siguientes características que tiene por objeto: **LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA**

"LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA Y" con vigencia del 19 al 28 de febrero de 2024.

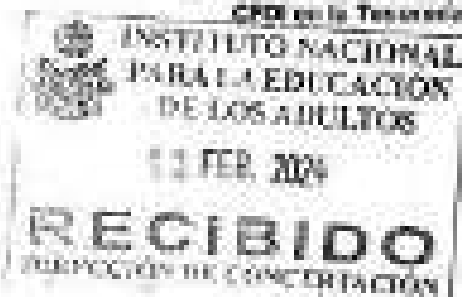
METRO COMX

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
Publicidad Audio 15.00 y 15.00	SEGUNDO	1	MODULO	1	25,771.00	\$	25,771.00
Publicidad Radio 15.00 y 15.00	SEGUNDO	1	MODULO	1	25,771.00	\$	25,771.00
TOTAL							\$ 51,542.00

Imposte con IVA (dieciocho por ciento) y suavemil novecientos noventa y nueve pesos \$8700 M.N.;

Condiciones de pago:

- La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un número de identificación escrita con número y letra.
- Con retención del 16% del impuesto al Valor Agregado e importe total.
- El proveedor del servicio adjudicado deberá por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado de que:
 - Se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de información y el Anexo Técnico recibido.
 - La vigencia de la propuesta económica es de 30 días naturales, como máximo.
 - El pago es a los 23 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.



ATENTAMENTE

Ing. Raúl Carlos Rodríguez
Representante Legal
ISA Corporativo, S.A. de C.V.

isa.com.mx



